

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 027/2006

RESOLUCION N° 027: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - AUTORIZA MONETIZACION DE BILLETES DE LA SERIE “G”

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción del Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/2001 de 30 de octubre de 2001.

El Contrato de Impresión de Billetes (Serie G) SANO N° 159/2004 de 29 de septiembre de 2004, y la Addenda SANO N° 267/2005 de 23 de diciembre de 2005, suscrito entre el BCB y la empresa Francois Charles Oberthur Fiduciaire.

Los Informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 018/2006 de 13 de marzo de 2006 y STES N° 022/2006 de 27 de marzo de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 039/2006, de 28 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario de la República, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que mediante Addenda SANOP N° 267/2005, el Banco Central de Bolivia y la empresa Francois Charles Oberthur Fiduciaire han convenido incrementar la provisión de billetes prevista en el Contrato SANO N° 159/2004, obligándose, la empresa proveedora a fabricar, imprimir y proveer billetes de la serie “G” de los cortes de Bs10, Bs20, Bs50, Bs100 y Bs200 a favor del Ente Emisor.

Que es atribución del Directorio según el Artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización de billetes adicionales.

Que mediante Informes STES N° 018/2006 y STES N° 022/2006 considera necesaria la monetización de los billetes adicionales de los cortes de Bs10, Bs20, Bs50, Bs100 y Bs200.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe SANO N° 039/2006 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de billetes adicionales en los cortes de Bs10, Bs20, Bs50, Bs100 y Bs200.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes de la serie “G” de los cortes de Bs10, Bs20, Bs50, Bs100 y Bs200, de acuerdo al detalle siguiente:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs
200	200.000	40.000.000,00
100	550.000	55.000.000,00
50	450.000	22.500.000,00
20	650.000	13.000.000,00
10	600.000	6.000.000,00
TOTAL	2.450.000	136.500.000,00

Artículo 2.- Designar al Director Enrique Ackermann para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de marzo de 2006

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.